



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCIII - Nº 85

CORDOBA, (R.A.), JUEVES 5 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA

CAMARAS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Se autoriza a nominar agente para tareas específicas de asistencia

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SIETE - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a veintitún días del mes de mayo del año dos mil catorce, con la Presidencia de su Titular Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María Marta CACERES DE BOLLATI, con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración, a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ y ACORDARON:

VISTA: Las razones de servicio existentes en las Cámaras en lo Criminal y Correccional del interior provincial,

Y CONSIDERANDO: Que las razones y fundamentos expuestos en el Acuerdo Reglamentario N° 381 "A" del 23-09-97 y sus ampliatorios para la creación de la figura de "Asistente de Juez" resulta de entera consonancia con la situación funcional y de servicio de los tribunales de que se trata, por lo que se entiende conveniente incluir a dichos cuerpos colegiados entre los habilitados a contar, en número de uno por tribunal, con un agente de planta permanente que asista a sus componentes en las tareas específicas.

Por ello y lo dispuesto por el Art. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a las Cámaras en lo Criminal y Correccional de las Sedes Judiciales del Interior Provincial, a nominar entre los empleados que conforman la Planta Permanente, en los cargos de Meritorio y hasta Jefe de Despacho inclusive, un agente que habrá de asistirlos en las tareas de estudio de los antecedentes doctrinarios, jurisprudenciales y legislativos necesarios como material básico para la resolución de las causas sometidas a su consideración.-

Artículo 2.- LA nominación del agente para las tareas específicas de asistencia a la Cámara, lo será con el mismo

cargo presupuestario que ostente el empleado y mientras se mantenga el consentimiento de ambos en dicha modalidad de prestación.-

Artículo 3.- LA designación del agente afectado a tareas de asistencia no afectará la dotación de personal de cada tribunal.-

Artículo 4.- EL desempeño en las funciones que prevé el art. 1 acreditará puntaje a los fines de ascensos de categoría escalafonaria, en los términos que determine la reforma a producirse en el Acuerdo Reglamentario N° 151 Serie A" del 29-06-88 y sus modificatorios.-

Artículo 5.- EL presente acuerdo entrará en vigencia a partir del día 01 de junio del corriente año.-

Artículo 6.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia y comuníquese a los tribunales aludidos.-

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO MIL DOSCIENTOS NUEVE - SERIE "A" - En la ciudad de Córdoba, a dos días del mes de junio de dos mil catorce, bajo la Presidencia del Sr. Vocal Dr. Carlos Francisco GARCÍA ALLOCCO, se reúnen los Sres. Vocales integrantes del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, Domingo Juan SESIN y María Marta CACERES de BOLLATI, con la asistencia de la Sra. Directora del Área de Administración Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ, a cargo de la Administración General del Poder Judicial y ACORDARON: **VISTO:** Que en el Acuerdo Reglamentario N° 1208 - Serie "A" de fecha 27/05/2014, en el cual se ha deslizado un error material dactilográfico, haciéndose mención a la Ley N° 24552 cuando en realidad se debió consignar la Ley N° 24522. **Y CONSIDERANDO:** Que dicho error material consiste en la incorrecta grafía de la "Ley N° 24522" cuando se la cita como fundamento legal del mencionado Acuerdo, toda vez que se ha inscripto "Ley N° 24552"; corresponde enmendar el indicado error material mediante la presente "fe de erratas". Por todo ello y lo dispuesto en el Artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658); **SE RESUELVE: Artículo 1°.-** EN el Acuerdo Reglamentario N° 1208 -Serie "A" de fecha 27/05/2014, donde se lee Ley N° 24552, debe leerse Ley N° 24522. **Artículo 2°.-** DISPONER que cuando el Área de Archivo o cualquier dependencia de este Poder Judicial, extienda copia del Acuerdo Reglamentario N° 1208 -Serie "A" de fecha 27/05/2014, adjunte a la misma copia del presente instrumento legal. **Artículo 3°.-** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y dése la más amplia difusión. Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales con la asistencia de la Señora Directora del Área de Administración a cargo de la Administración General, Cra. Beatriz María ROLAND de MUÑOZ.-

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DRA. MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI
VOCAL

CRA. BEATRIZ MARÍA ROLAND DE MUÑOZ
DIRECTORA DEL ÁREA DE ADMINISTRACIÓN
A CARGO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Envíenos su publicación por MAIL a:

boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

**MINISTERIO DE
FINANZAS**
Resolución N° 136

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0672-000426/2014 por el que se solicita la creación de los siguientes Fondos Permanentes del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos: "H" - RECURSOS HÍDRICOS-, "J" -AMBIENTE RECURSOS AFECTADOS-, "K" -SERVICIOS PÚBLICOS-, "L" -RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS- y "M" -FONDOS DE INSPECCIÓN-.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 el Servicio Administrativo del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos solicita la apertura de los fondos citados, fundado en la necesidad de generar una estructura de Fondos Permanentes que garantice el cabal cumplimiento del Artículo 15 de la Ley N° 9086, agrupando los Programas Presupuestarios de acuerdo al recurso que los financia.

Que conforme lo determina el Artículo 63 de la Ley N° 9086, es facultad de este Ministerio otorgar conformidad para el funcionamiento de los Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas que soliciten los Servicios Administrativos, determinando su régimen y límites al momento de su creación.

Que no existen objeciones que formular desde el punto de vista técnico-contable en relación a la creación del Fondo Permanente requerido, habiendo efectuado la Dirección General de Tesorería y Crédito Público la intervención que le compete.

Que son atendibles las causales planteadas por la Jurisdicción requirente en el sentido que es necesaria la creación propiciada para el correcto funcionamiento del Servicio.

Que la fuente de financiamiento de los Fondos Permanentes "H", "I", "J", "K", "L" y "M" cuya creación se propicia está constituida por recursos afectados.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de este Ministerio al N° 229/14,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- CREAR el Fondo Permanente "H"- RECURSOS HÍDRICOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo I de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 2°.- CREAR el Fondo Permanente "I" -AMBIENTE RECURSOS AFECTADOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable

el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo II de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 3°.- CREAR el Fondo Permanente "J" - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO ENERGÉTICO- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo III de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 4°.- CREAR el Fondo Permanente "K" - SERVICIOS PÚBLICOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo IV de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 5°.- CREAR el Fondo Permanente "L" - RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo V de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 6°.- CREAR el Fondo Permanente "M" -FONDOS DE INSPECCIÓN- del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), sin límite para cada pago, del que será responsable el Titular del Servicio Administrativo del citado Ministerio. Integra como Anexo VI de la presente Resolución, con una (1) foja útil, el Anexo 7, Formulario T2-Solicitud de Apertura, Modificación y/o Cierre de Fondos Permanentes.

ARTÍCULO 7°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Tesorería y Crédito Público y a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/pe_d136.pdf

**PODER
EJECUTIVO**
Decreto N° 552

Córdoba, 22 de Mayo de 2014

VISTO: El Decreto N° 476 del 19 de mayo de 2014.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se aceptó la renuncia del Cr. Pablo Michelini al cargo de Director General de Asesoría Fiscal de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas.

Que, en consecuencia, corresponde dejar sin efecto las designaciones del Cr. Michelini dispuestas por Decretos Nros. 43/2013 y 1001/2004, como representante alterno del Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Federal de Impuestos, y como suplente de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, respectivamente.

Por ello, lo dispuesto por las normas citadas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DÉJANSE sin efecto la designaciones dispuestas por Decretos Nros. 43/2013 y 1001/2004, del Cr. Pablo Alfredo Michelini (M.I. N° 22.222.811), como representante alterno del Gobierno de la Provincia de Córdoba ante la Comisión Federal de Impuestos y como suplente de la Comisión Arbitral y Plenaria del Convenio Multilateral del 18 de agosto de 1977, respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

Cr. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

**DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN**
Resolución N° 36

Córdoba, 10 de Mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0661-000363/2013, del registro del Ministerio de Planificación, Inversión y Financiamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 454/13 se dispuso el otorgamiento de un aporte de capital a favor de Córdoba Bursátil S.A. con carácter irrevocable a cuenta de futuro aumento de capital, a fin de ser destinado exclusivamente a cumplir los requisitos de liquidez exigidos por la Comisión Nacional de Valores a los fiduciarios de fideicomisos financieros.

Que por el Artículo 3° del citado Decreto se instruye al Ministerio de Finanzas para que realice las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de lo mencionado precedentemente.

Que a fs. 13 la señora Secretaria de Administración Financiera solicita la imputación de la erogación de que se trata, a cuyo fin se incorpora en autos Nota de Pedido N° 2013/000007 por la suma de \$ 1.500.000.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado a fs. 15 por el Área Administración de esta Dirección General y lo dispuesto por Decreto N° 561/11,

LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- IMPUTAR el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 454/13, por la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000.-) a Jurisdicción 170 - Gastos Generales de la Administración- Programa: 708-000, Partida: 15.03.04.00 "Aportes de Capital a Organismos Que No Integran la APNF", del P.V.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. SUSANA LÓPEZ DE VAIRA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE
CATASTRO**Resolución N° 42**

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

Expte. N° 0033-087336/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2011 en la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2012;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2012, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r42.pdf**Resolución N° 45**

Córdoba, 28 de Mayo de 2014

Expte. N° 0033-087160/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Miramar, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida

a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Miramar, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r45.pdf**Resolución N° 46**

Córdoba, 4 de Junio de 2014

Expte. N° 0033-087161/2014

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird

del año 2012 en la Localidad de Miramar, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2011 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Miramar, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/dgc_r46.pdfMINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 305**

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO: El Expediente N° 0427-044886/2014 en el que la Dirección General de Emergencias Sociales de este Ministerio, gestiona la contratación por Licitación para la adquisición de 1.000 camas de una plaza y 1.000 camas cuchetas, para ser destinadas a personas y/o familias de escasos recursos, tanto de Capital como del Interior de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en las presentes actuaciones nota que incoa la gestión referenciada; Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas, con detalle del Presupuesto Oficial que asciende a la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CHENTA MIL (\$ 1.580.000).

Que mediante Resolución N° 082/2014 de esta Cartera de Estado, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 camas de una plaza y 1.000 camas cuchetas, para ser destinadas a personas y/o familias de escasos recursos, tanto de Capital como del Interior de la Provincia de Córdoba, y se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. Seguidamente se agregan las constancias de haber cumplimentado con las Publicaciones establecidas por Ley.

Que en fecha 16 de abril del año 2014, se realizó la Apertura de Sobres, presentándose un (1) proponente: "STILNOVO" de Diana Belquis SANSSERRI. Asimismo, se agrega la documentación correspondiente a la firma y con la garantía de oferta.

Que obra informe del CEPROCOR del que se desprende que las muestras analizadas se ajustan a las Especificaciones Técnicas.

Que a fojas 112/113 de autos, se reúne la Comisión de Preadjudicación, aconsejando PREADJUDICAR a la Firma "STILNOVO" de Diana Belquis SANSSERRI, el Renglones 1 y 2, por ajustarse a las bases de la contratación y ser el precio mas conveniente a los intereses de Estado Provincial, haciendo uso del 20% en más de las cantidades licitadas, conforme lo establece el Punto 2.8.3. del Decreto N° 1882/80, por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.237.280).

Que conforme lo normado por la Ley de Presupuesto 10.176, Artículo 13° inciso c) de la Ley de Ejecución de Presupuesto 5901 (T.O. Ley 6300 y sus modificatorias), 2.8. subsiguientes y concordantes del Decreto N° 1882/80 y Artículo 6° de la Ley 9191, corresponde proceder a adjudicar la Licitación de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 312/2014,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APRUEBASE lo actuado por la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria de este Ministerio en relación al llamado a Licitación para la adquisición de 1.200 camas de una plaza y 1.200 camas cuquetas, para ser destinadas a personas y/o familias de escasos recursos, tanto de Capital como del Interior de la Provincia de Córdoba, y en consecuencia, ADJUDICASE a la Firma "STILNOVO" de Diana Belquis SANSSERRI - C.U.I.T. N° 27-14227171-

6, los Renglones 1 y 2, por ajustarse a los intereses del Estado Provincial y por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.237.280). Todo ello, de conformidad a lo informado por la Comisión de Preadjudicación que compuesto de dos (2) fojas integra la presente Resolución como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTASE el egreso por la suma total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$ 2.237.280) a Jurisdicción 1.65 - Programa 652-003 - Partida Principal 10 - Partida Parcial 05 - Partida Subparcial 02 "AYUDAS SOCIALES A PERSONAS" del P.V., conforme lo indica la Dirección General de Gestión Financiera y Ejecución Presupuestaria de este Ministerio en su Documento Contable, Nota de Pedido N° 2014/000214 - Ejercicio 2014, que certifica la reserva presupuestaria pertinente, a los efectos de atender la presente erogación.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, notifíquese y archívese.-

DR. DANIELA PASSERNI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_07_r305.pdf

JEFATURA de POLICÍA

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución N° 57408

Córdoba, 3 de Junio de 2014

VISTO el expediente N° 0182-031226/2014, por el cual se tramita el llamado a Licitación Pública N° 24/2014 para la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CASCOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LAS DIVISIONES Y ESCUADRONES DE MOTOS PERTENECIENTES A UNIDADES REGIONALES DEPARTAMENTALES DE LA POLICIA DE CORDOBA".

CONSIDERANDO las constancias obrantes en autos, lo dispuesto por la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial", reglamentada por el Decreto Reglamentario N° 305/2014 y lo tipificado en el Índice Uno, fijado

por el Art. 42° de la Ley N° 10.176.

Lo establecido en la Ley N° 10155/2013 (Artículo 11°), en relación a las atribuciones conferidas a esta instancia, para autorizar y adjudicar adquisiciones de bienes y servicios, cualquiera fuere su monto, a través de las cuentas especiales que se encuentren bajo esta administración.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA

R E S U E L V E:

1. APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la presente Licitación.

2. AUTORIZAR al Departamento Finanzas a realizar, por intermedio de la División

Contrataciones, el llamado a Licitación Pública N° 24/2014 destinada a la "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CASCOS PARA EL PERSONAL QUE INTEGRA LAS DIVISIONES Y ESCUADRONES DE MOTOS PERTENECIENTES A UNIDADES REGIONALES DEPARTAMENTALES DE LA POLICIA DE CORDOBA", hasta la suma total estimada de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$3.296.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas.

3. La División Contrataciones fijará fecha y hora de apertura de los sobres propuestas de dicha Licitación.

4. La erogación correspondiente se hará como: Jurisdicción 1.75, Programa 758 (Seguridad Vial y Prevención- Cuenta Espe-

cial N° 8560) Partida Principal 02 (Bienes de Consumo), Parcial 03 (Textiles y Vestuarios), Sub parcial 02 (Prendas y Accesorios de Vestir) hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$2.664.000) y Sub parcial 04 (Calzado) hasta la suma total de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL (\$632.000) del P.V.

5. La publicidad correspondiente se realizará en el Boletín Oficial, según lo establecido por el Art. 16° de la Ley N° 10155/2013 "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial".

6. Protocolícese, Comuníquese a quienes corresponda y archívese copia.

CRIO. GRAL TEC. SUP. JULIO C. SUAREZ
JEFE DE POLICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

Resolución N° 96

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015494/2010

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Definitiva de fs. 189, de los trabajos "Reparaciones en cubierta, Instalaciones sanitarias, eléctrica y ventilaciones de S.U.M. en el Edificio de la Escuela COMODORO ROBERTO M. ECHEGOYEN, ubicada en Calle Rafael Bielsa esq. José Javier Díaz - B° Ejercito Argentino - Córdoba - Departamento Capital" suscriptos con la contratista de los mismos, la Empresa BIGUÁ S.R.L., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiendo transcurrido el periodo de garantía establecido en pliegos, a fs. 189 se labró el Acta de Recepción Definitiva de los trabajos con fecha 24/07/2012, por lo que a fs. 190, Jefatura de Área Programas de Descentralización, propicia la continuidad del trámite pertinente;

Que a fs. 192 División Certificaciones elabora Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los

Certificados Parcial N° 1, Especial N° 1, y N° 2 y Final N° 1 por la suma de \$29.209,11, monto que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas N° 123.851 y 126.349 emitidas por COSENA SEGUROS S.A., las que deben liberarse.-

Que dada intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura - División Tesorería a fs. 194, informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparación por la suma de \$ 21.209,11, el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguros de Caucción N° 123.851 y N° 126.349, expedidas por COSENA SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución, a favor de la mencionada empresa;

Que a fs. 195 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 116/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el art. 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo prescripto por los arts. 81 y 108 inc. 2°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Definitiva de fs. 189, disponiendo se proceda a la devolución de Fondo de Reparación retenido conforme lo informa la Dirección de

Administración a fs. 194;
ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO1°.- APROBAR el Acta de Recepción Definitiva de fs. 189 de la Obra: "Reparaciones en cubierta, Instalaciones sanitarias, eléctrica y ventilaciones de S.U.M. en el Edificio de la Escuela COMODORO ROBERTO M. ECHEGOYEN, ubicada en Calle Rafael Bielsa esq. José Javier Díaz - B° Ejercito Argentino - Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, y consecuentemente devolver al contratista de la misma, Empresa BIGUÁ S.R.L., el Fondo de Reparación retenido de la Certificación de Obra emitida, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON ONCE CENTAVOS (\$29.209,11.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguro de Caucción N° 123.851 y N° 126.349, expedidas por COSENA SEGUROS S.A., las que deben liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r96.pdf

Resolución N° 99

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-013195/2007.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 98 de los trabajos: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia - Departamento Minas", suscripta el 8 de Octubre de 2008 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE MINAS, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual;

Que a fs. 104 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos debido a demoras en el pago de los Certificados de obra, criterio que resulta compartido por la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones al pie de la misma foja;

Que a fs. 105 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 102/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar el acto administrativo conforme se aconseja en el presente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacciones, reparaciones generales y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia - Departamento Minas", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 98, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Minas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r99.pdf

Resolución N° 100

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-013201/2007

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional y Definitiva de fs. 102 de los trabajos: "Refacciones, reparaciones general y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia - Departamento Minas - Provincia de Córdoba", suscripta el 08 de Octubre de 2008 con la contratista de los mismos, la COMUNIDAD REGIONAL DE MINAS, en el marco de la Ley 7057, ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que en la mencionada acta, la inspección actuante informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme lo previsto en la Documentación contractual, aclarando a fs. 103 que la demora registrada en su terminación se debió al atraso en el pago de los certificados, no pudiendo la Comunidad hacerse cargo de los gastos que originaron su ejecución, por lo que a fs. 107 Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones propicia la continuidad del trámite de aprobación de la mencionada Acta y justificación de mora;

Que a fs. 108 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 090/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo dispuesto por la Ley N° 7057 y la remisión que la misma efectúa a la legislación de Obras Públicas en su art. 11, las disposiciones de los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, puede el Señor Director General a tenor de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar el acto administrativo conforme se aconseja en el presente;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los trabajos de: "Refacciones, reparaciones general y ampliaciones de los establecimientos escolares de la Provincia - Departamento Minas - Provincia de Córdoba", y consecuentemente APROBAR el Acta de Recepción Provisional y Definitiva obrante a fs. 102, suscripta con la contratista de los mismos la Comunidad Regional de Minas, la que a los efectos pertinentes forma parte de la presente Resolución como Anexo I, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r100.pdf

Resolución N° 101

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015999/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 139 y Definitiva de fs. 140, de los trabajos de "Reparaciones y pintura en el edificio del Escuela especial Dr. JERÓNIMO MORAGAS, ubicada en Calle Pampayasta esq. Matanza - B° Ampliación San Carlos - Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., ad-referendum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 30/11/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 29/05/2013;

Que a fs. 143 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparación retenido de los Certificados Parcial N° 1, y Final N° 2, el que asciende a la suma de \$21.093,53.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 146, quien informa que dicho monto ha sido retenido en esa Área;

Que a fs. 147 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 115/2014 expresando que atento las constancias de autos, las disposiciones de los arts. 51, 52 cc. y ss. de la Ley de Obras Públicas, las prescripciones de los art. 79, 81 y 108 del Decreto N° 4758/77 y las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, puede el Señor Director General dictar resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 139 y Definitiva de fs. 140, procediendo a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, y del Fondo de Reparación según se informa a fs. 146;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 139 y Definitiva de fs. 140 de los trabajos de: "Reparaciones y pintura en el edificio del Escuela especial Dr. JERÓNIMO MORAGAS, ubicada en Calle Pampayasta esq. Matanza - B° Ampliación San Carlos - Córdoba - Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente devolver al contratista de los mismos, la Empresa PINTURAS CAVAZZON S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparación retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MIL NOVENTA Y TRES CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 21.093,53.-), el que fuera retenido, debiendo emitirse Orden de Pago a favor de la mencionada Empresa y por la citada cantidad, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r101.pdf

Resolución N° 129

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-000495/2012

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 211 con fecha 04 de Octubre 2013, de los trabajos: "Remodelación y Refacciones Generales en el Edificio que ocupa el Ministerio de Infraestructura, Ubicado en calle Humberto Primo N° 725 - B°. Centro - Dpto. Capital - Pcia. De Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., ad-referendum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE a fs. 213 la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones produce informe de plazos del que surge que la obra ha sido ejecutada dentro de los plazos contractuales previstos, propiciando la continuidad del trámite de aprobación de dicha Acta;

QUE a fs. 214 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 136/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 de c. y c. de la Ley de Obras Públicas Nº 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto Nº 4758/77, y las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, puede el Señor Director General, dictar Resolución aprobando el Acta de fs. 211 y ordenando en consecuencia se proceda a la devolución de garantía por Ejecución de Contrato conforme lo establecido en el PPC;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 211 de los trabajos: "Remodelación y Refacciones Generales en el Edificio que ocupa el Ministerio de Infraestructura, Ubicado en calle Humberto Primo Nº 725 - B°. Centro - Dpto. Capital - Pcia. De Cordoba" la que a los efectos pertinente, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa INGENIERÍA CONSTRUCTORA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r129.pdf

Resolución N° 102

Córdoba, 6 de Marzo de 2014

Expte. Nº 0047-015765/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 281 y Definitiva de fs. 290, de los trabajos de "REPARACIONES GENERALES en los Establecimientos educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BARTOLOMÉ HIDALGO (Inicial), ubicado en Calle Guido Spano Nº 2286 - B° Sarmiento; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DR. LUIS AUGUSTO CAEIRO (Primario); ubicado en Calle Ortiz Herrera Nº 1932 - B° Crisol Norte; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUGO WAST (Primario), ubicado en Calle Juan Bautista Gil s/N° - B° Cáceres - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, ad- referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 06 de Septiembre de 2011 se labro el Contrato pertinente, constituyéndose para esa oportunidad

una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza Nº 828.459, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A.;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 06/11/2011, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 31/10/2012;

Que a fs. 293 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parcial Nº 1 y Nº 2, Final Nº 2 y Especial Nº 1, el que asciende a la suma de \$179.963,90.-, corroborado por la Dirección de Administración a fs. 294, quien informa que corresponde la devolución del Fondo de Reparos por la suma de \$167.867,20, el que fuera sustituido parcialmente mediante Póliza Nº 828.466 emitida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por lo que deberá ordenarse su devolución y emitir Orden de Pago por el remanente;

Que a fs. 295 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 084/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo preceptuado por el Art. 51, 53 y conc. de la Ley de Obras Públicas (T.O. por Ley Nº 8614) y lo prescripto por los Art. 79, 81 y 108 inc. 1° Y 2° del Decreto Nº 4758/77,, puede el Señor Director General de compartir el criterio sustentado y a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11, dictar Resolución aprobando el Acta de Recepción Provisional de fs. 281 y Definitiva de fs. 290, disponiendo la devolución de la Garantía por ejecución de contrato, como así también de Fondo de Reparos conforme lo informa la Dirección de Administración a fs. 294;

ATENTO ELLO,

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA**R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 281 y Definitiva de fs. 290 de los trabajos de: "REPARACIONES GENERALES en los Establecimientos educacionales que a continuación se detallan: ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO BARTOLOMÉ HIDALGO (Inicial), ubicado en Calle Guido Spano Nº 2286 - B° Sarmiento; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DR. LUIS AUGUSTO CAEIRO (Primario); ubicado en Calle Ortiz Herrera Nº 1932 - B° Crisol Norte; ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO HUGO WAST (Primario), ubicado en Calle Juan Bautista Gil s/N° - B° Cáceres - Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuente devolver al contratista de los mismos, la Empresa JOSÉ JACOBO, la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también el Fondo de Reparos retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$179.963,90.-), el que fuera sustituido parcialmente por Póliza Nº 828.466, expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, debiéndose emitir orden de pago por el remanente si así correspondiere, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2º: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r102.pdf

Resolución N° 103

Córdoba, 6 de Marzo de 2014

Expte. Nº 0047-015755/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional de fs. 210 y Definitiva de fs. 211, de los trabajos de "Refuncionalización, reparaciones generales, instalación eléctrica y escalera exterior en el edificio del I.P.E.M. Nº 270 MANUEL BELGRANO, ubicado en Calle Deán Funes Nº 850 de B° Alberdi - Ciudad de Córdoba - Departamento Capital", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de Septiembre de 2011 se labro el Contrato pertinente, constituyéndose para esa oportunidad una Garantía por ejecución del mismo mediante Póliza Nº 290.872, expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS;

Que a fs. 209, inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos debido a inconvenientes para realizar las tareas, originados por días de lluvia; (el dictado de clases que entorpece en normal desarrollo de las tareas) y por falta de aprovisionamiento de materiales en el mercado, criterio que resulta compartido por la Jefatura de Área de Programas de Descentralización al pie de la misma foja;

Que habiéndose cumplimentado todas las tareas previstas y solicitadas en pliegos, se labró el Acta de Recepción Provisional de fecha 31/07/2012, y cumplido el plazo de garantía se verificó que los trabajos se encuentran en condiciones, por lo que se procedió a formalizar la Recepción Definitiva de los mismos con fecha 31/07/2013;

Que a fs. 214 División Certificaciones elabora el Certificado de Devolución del Fondo de Reparos retenido de los Certificados Parciales Nº 1 al Nº 7, Especiales Nº 1 al Nº 4 y Final Nº 8, el que asciende a la suma de \$ 120.422,61.-, importe que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas Nº 290.932 y Nº 291.744, emitidas por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS, por lo que deberá ordenarse su devolución a favor de la Empresa TETRA S.R.L.

Que a fs. 218 se expide División Jurídica mediante Dictamen Nº 075/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por lo arts. 79, 81 y 108 del Decreto Nº 4758/77, puede el Señor Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 2773/11 y de compartir el criterio sustentado, dictar Resolución justificando la mora incurrida y aprobando las Actas de Recepción Provisional de fs. 210 y Definitiva de fs. 211, disponiendo en consecuencia la devolución de la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida mediante Pólizas de Seguros de Caución Nº 290.872 expedida por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, como así también del Fondo de Reparos retenido, ordenando en consecuencia la devolución de las Pólizas de Seguro de Caución Nº 290.932 y Nº 291.744 emitidas ambas por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º: APROBAR las Actas de Recepción Provisional de fs. 210 y Definitiva de fs. 211 de los trabajos de: "Refuncionalización, reparaciones generales, instalación eléctrica y escalera exterior en el edificio del I.P.E.M. Nº 270 MANUEL BELGRANO, ubicado en Calle Deán Funes Nº 850 de B° Alberdi - Ciudad de Córdoba -Departamento Capital", las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexos I y II respectivamente, y consecuentemente devolver al contratista de los mismos, la Empresa TETRA S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, mediante Póliza de Seguro de Nº 290.872, como así también las del Fondo de Reparos retenido de los Certificados emitidos, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CIENTOVEINTE MIL CUATROCIENTOS

VEINTIDOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 120.422,61.-), el que fuera sustituido en su totalidad mediante Pólizas de Seguros de Caución N° 290.932 y N° 291.744, ambas emitidas por LA CONSTRUCCIÓN S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, las que deberán liberarse, conforme las razones expresadas en considerando que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura del Área de Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r103.pdf

Resolución N° 108

Córdoba, 7 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-015854/2011

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 546, Acta de Recepción Provisional de Trabajos Modificatorios de fs. 123 del Folio único N° 569 y Acta de Recepción Provisional Total de fs. 570 de los trabajos: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en Calle Las Acacias s/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) - Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., ad-referéndum de autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la mencionada obra fue contratada con fecha 14/10/2011, habiéndose constituido en su oportunidad, una garantía de ejecución de contrato mediante Póliza de Seguro de Caución N° 833.367 expedida por ASEGURADORES DE CAUCIONES S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. Asimismo los Trabajos Modificatorios adjudicados por Decreto N° 483 de fecha 09/05/2013, tratados en Referente N° 9, fueron avalados por Póliza N° 906651, expedida por la misma aseguradora, según da cuenta addenda de fs. 116 del folio único N° 569;

QUE a fs. 546 obra Acta de Recepción Provisional Parcial de la Obra General, de fecha 25 de Marzo de 2013, motiva el carácter de parcial, el haber trabajos Modificatorios pendientes en trámites de aprobación, y a fs. 123 del folio único N° 569 constancia del Acta de Recepción Provisional de los Trabajos Adicionales antes mencionados de fecha 11 de Octubre de 2013;

QUE a fs. 570 obra incorporada Acta de Recepción Provisional Total de fecha 11 de Octubre de 2013, la que fuera labrada sin observaciones;

QUE a fs. 573 la Inspección actuante produce informe de plazos del que surge que existe una mora en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de insumos en el mercado local;

QUE a fs. 574 Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones y Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones realizan un pormenorizado informe de plazos propiciando la continuidad del trámite de justificación de mora y aprobación de Actas;

QUE a fs. 575 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 079/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los arts. 79 y 108 inc. 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando las Actas de

Recepción Provisional Parcial (fs. 546), Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 123 del Folio Único N° 569) y Provisional Total (fs. 570), y procediéndose a la devolución de las garantías por ejecución de Contrato oportunamente constituida;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: JUSTIFICAR la mora incurrida en la ejecución de los Trabajos de "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA I.P.E.M. N° 343, ubicado en Calle Las Acacias s/N° (entre calles Intendente Maffasanti y Los Almendros) - Los Cocos - Departamento Punilla - Provincia de Córdoba", APROBAR las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs. 546), Provisional por Trabajos Modificatorios (fs. 123 del Folio Único N° 569) y Total (fs. 570) respectivamente, las que a los efectos pertinentes forman parte de la presente Resolución como Anexo I, II y III, y consecuentemente DEVOLVER a la contratista de los mismos la Empresa ITEM CONSTRUCCIONES S.A., la Póliza de Seguro de Caución por Ejecución de Contrato N° 833.367 y Póliza de Seguro de Caución N° 906.651 por Addenda por Trabajos Modificatorios oportunamente constituidos, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a Jefatura de Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r108.pdf

Resolución N° 98

Córdoba, 5 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-001258/2013.-

VISTO este Expediente en el que se eleva para su aprobación el Acta de Recepción Provisional de fs. 159 labrada con fecha 08 de octubre de 2013, de los trabajos: "Reparación, instalación eléctrica e instalación sanitaria, cocina, salida de emergencia, veredas y pintura del edificio que ocupan la ESCUAL Y JARDIN DE INFANTES PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ubicado en calle Trafalgar esq. Avellaneda - B° Alta Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital", suscripta con la Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., ad-referéndum de la autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE en la mencionada Acta, se informa que luego de inspeccionados los trabajos, los mismos han sido ejecutados conforme a lo establecido en la Documentación Contractual;

QUE la inspección actuante produce informe de plazos a fs. 160, dando cuenta que la obra de referencia se encuentra concluida y recibida provisionalmente, habiéndose ejecutado dentro del plazo de la obra acordado, avalado por la Jefatura de Área Programas y Descentralización y la Dirección de Obras, Licitaciones y Contrataciones. En consecuencia solicita la aprobación del Acta de Recepción Provisional;

QUE a fs. 161 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 104/2014, expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los arts. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614, lo dispuesto por los art. 79 y 108 del Decreto N° 4758/77, puede el Sr. Director General, en virtud de las facultades conferidas por Decreto

2773/11, emitir acto administrativo aprobando el Acta de Recepción Provisional fs. 159 y disponiendo en consecuencia la devolución de garantía por ejecución de contrato;

ATENTO ELLO;

EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional de fs. 159 de los trabajos: "Reparación, instalación eléctrica e instalación sanitaria, cocina, salida de emergencia, veredas y pintura del edificio que ocupan la ESCUAL Y JARDIN DE INFANTES PROVINCIA DE ENTRE RIOS, ubicado en calle Trafalgar esq. Avellaneda - B° Alta Córdoba - Localidad Córdoba - Departamento Capital", la que a los efectos pertinentes, forma parte de la presente Resolución como Anexo I y consecuentemente DEVOLVER al Contratista de los mismos, la Empresa ANSAL CONSTRUCCIONES S.R.L., la Garantía por ejecución de Contrato oportunamente constituida, conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Dirección de Administración -Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE a la Jefatura de Área Programas y Descentralización a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r98.pdf

Resolución N° 131

Córdoba, 12 de Marzo de 2014

Expte. N° 0047-014736/2010.

VISTO este Expediente en el que se elevan para su aprobación las Actas de Recepción Provisional Parcial de fs. 2137 y Total de fs. 2138, de los trabajos de: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", suscriptas con la contratista de los mismos, la Empresa SADIC S.A., ad-referéndum de Autoridad competente;

Y CONSIDERANDO:

QUE la misma fue adjudicada por Decreto 1138/10 habiéndose suscripto el Contrato correspondiente entre la entonces SubSecretaría de Arquitectura y la Empresa mencionada, con fecha 17/09/2010, y labrado el Acta de Replanteo el 28/09/2010;

QUE la presente obra forma parte del Convenio de Gerenciamiento de Administración y Proyectos oportunamente suscripto entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.);

QUE a través del Referente N° 9 (fs.2133) se tramitaron trabajos modificatorios que fueron aprobados por Decreto 1631, habiéndose suscripto addenda a través de la A.C.I.F. - S.E.M. con fecha 27/10/11, constituyéndose en esa oportunidad una garantía mediante Póliza N° 834611, expedida por Aseguradores de Cauciones S.A., por la suma de \$ 200.000., dichos trabajos cuentan con Acta de Recepción Provisional labrada el 28/12/11;

QUE como folio Único N° 2135, corre agregado Referente N° 14 al presente expediente, por el que se tramitaron la economías y demasías, aprobadas por Decreto 1675/12 las que dieron lugar a la suscripción de la Addenda de Contrato (en el ámbito de esta Dirección) con fecha 25/02/2013, habiéndose constituido en esa oportunidad garantía mediante

Póliza de Seguro de Caucción N° 680.702 expedida por ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., por la suma de \$ 5.787,00.;

QUE como folio único 2136 corre agregado Referente N° 18 por el que se amplió el plazo de obra mediante Resolución N° 448/2013, hasta el 21/06/13 y a fs.2137 se adjunta copia de la Recepción Provisional Parcial que se efectuara de la obra principal, labrada el 26/08/2011 y que revestía dicho carácter en razón de encontrarse en trámite la aprobación de Trabajos Modificatorios;

QUE a fs.2138 corre agregada Acta de Recepción Provisional Total labrada con fecha 21/06/13 en la que se aclara que la misma corresponde a la obra básica, a trabajos modificatorios tratados en Referente N° 9 y a Economías y Demasías tramitadas en Referente N° 14;

QUE a fs.2139/2140 la inspección actuante produce informe de plazos, corroborado por la Jefatura de Area Inspecciones y Certificaciones a fs.2141, quien propicia la continuidad del trámite;

QUE a fs. 2142 se expide División Jurídica mediante Dictamen N° 103/2014 expresando que atento las constancias de autos, lo establecido por los art. 51 y 52 corr. y conc. de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y lo dispuesto por los Arts. 79 y 108 inc 1°) del Decreto N° 4758/77, puede el Señor Director General, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 2773/11, dictar Resolución aprobando las Actas de Recepción Provisional Parcial (fs. 2137) y Total (2138) y procediéndose a la devolución de la Garantía por Ejecución de Contrato oportunamente constituida, como así también proponiendo a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) proceda en consecuencia, devolviendo las garantías por dicho concepto que tuviere reservadas en su poder;

ATENTO ELLO,

**EL SEÑOR DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR el Acta de Recepción Provisional Parcial de fs. 2137 y Total de fs. 2138 de la Obra: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CIVICO DE RIO CUARTO - Departamento Río Cuarto - Provincia de Córdoba", las que a los efectos pertinentes, forman parte de la presente Resolución como Anexo I y II respectivamente, correspondiendo la devolución a la Empresa SADIC S.A., de las garantías por Ejecución de contrato que oportunamente se hubieren constituido, debiéndose dar intervención a tal fin a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.), y a Tesorería del Ministerio de Infraestructura y conforme las razones expresadas en considerandos que se dan por reproducidas en esta instancia.-

ARTICULO 2°: PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y previa intervención de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (A.C.I.F.) y Tesorería del Ministerio de Infraestructura, PASE al Área de Inspecciones y Certificaciones a sus efectos.-

ARQ. ANDRES E. CAPARROZ
DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/min_10_r131.pdf

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 469

Córdoba, 4 de Junio de 2014

VISTO: las disposiciones vigentes relativas a la resolución de asuntos que corresponden sean resueltas por la instancia ministerial;

Y CONSIDERANDO:

Que la asignación y delegación de funciones obedece a exigencias básicas de parámetros a los que debe adecuar su cometido la Administración, posibilitando con ello, brindar eficiencia, economicidad y dinamismo, armonizando los principios de centralización normativa y desconcentración operativa y jerárquica, conforme lo establece el art. 174 y 176 de la Constitución de la Provincia.

Que en tal orden de ideas resulta oportuno la delegación de facultades en instancias inferiores, que de acuerdo a la estructura orgánica funcional, garanticen la agilización en la toma de decisiones y la resolución de múltiples requerimientos del servicio.

Que por imperio del art. 15 del Decreto N° 2565/2011 ratificado por Ley N° 10029, se autoriza delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área y por un plazo determinado.

Por ello, y en uso de facultades conferidas;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR en la Secretaría de Estado de Educación, la facultad de conceder la correspondiente autorización para la realización de viajes -por vía aérea dentro del territorio de la República Argentina-, a personal dependiente de este Ministerio, conforme a las necesidades del servicio, los extremos legales y reglamentarios vigentes en la materia y por el Ejercicio Presupuestario 2014.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Resolución N° 438

Córdoba, 4 de julio de 2013.-

VISTO: Las presentes actuaciones que contienen la Tabla de Valores correspondiente al mes de Abril de 2013.

Y CONSIDERANDO:

Que el Departamento II Gestión Económica de Obras, eleva para su aprobación la citada Tabla que contiene los Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones.

Que el Departamento II Asesoría Jurídica en Dictamen N° 420/13 que luce en autos, señala que en virtud de lo expuesto y documentación acompañada, no tiene objeción jurídico formal que formular, por lo que puede la Superioridad, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 8555, proceder al dictado del instrumento legal aprobando lo requerido por el Departamento II Gestión Económica de Obras.

POR ELLO, atento a los informes producidos, lo dictaminado por el Departamento II Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 8555;

**EL DIRECTORIO DE LA DIRECCIÓN
PROVINCIAL DE VIALIDAD**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Tabla de Valores de Mano de Obra, Tasa de Interés, Precios de Materiales, Precios e Insumos Red Terciaria, Anexos e Instrucciones correspondiente al mes de Abril de 2013, la que como Anexo I, compuesto de veinte (20) Folios Útiles, pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Artículo 2°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése copia al Ministerio de Infraestructura y pase al Departamento II Secretaría General.-

ING. RAÚL BERTOLA
PRESIDENTE

CR. CARLOS A. PEREZ
VOCAL

ANEXO

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos2014/vialidad_r_438.pdf